

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, para su conocimiento.

Auto No. 1123
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio dos (2) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2017-00546-00
PROCESO	LSC
DEMANDANTE	FRANCO LUCIO ROSERO PEJENDINO
DEMANDADA	GLORIA DALIS DEL CARMEN POTOSI

Presentan escrito el señor FRANCO LUCIO ROSERO PEJENDINO, por medio del cual confieren poder suficiente al doctor AUGUSTO DE J. TORRES MACIAS, abogado en ejercicio identificado con la T.P. No.48.315 del CSJ, para que se realice y presente el trabajo de partición.

Presenta escrito la señora GLORIA DALIS DEL CARMEN POTOSI, por medio del cual confieren poder a la doctora ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, abogada en ejercicio identificado con la T.P. No.30.646 del CSJ, para que realice y presente el trabajo de partición dentro del presente proceso.

Por lo anterior el Juzgado.

DISPONE:

RECONOCER personería al Dr. AUGUSTO DE J TORRES MACIAS, como apoderado del señor FRANCO LUCIO ROSERO PEJENDINO, para que realice y presente el trabajo de partición dentro del presente proceso.

RECONOCER Personería suficiente a la doctora ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, como apoderado judicial de la señora GLORIA DALIS DEL CARMEN POTOSI, para que realice y presente el trabajo de partición dentro del presente proceso.

De conformidad con lo dispuesto en audiencia llevada a cabo el día 26 de mayo del presente año, se les confiere a los doctores AUGUSTO DE J TORRES MACIAS y ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, un termino de diez (10) días para que presenten el trabajo de partición dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 3 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71c6bdaad0a3db678159add272bae43d91519879d4a1e35b75b9986c4fa5e99a

Documento generado en 02/06/2022 12:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>